



Circular Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2023-0001-CIR

Puyo, 16 de marzo de 2023

Asunto: Entrega de la Ordenanza y Presupuesto del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y su distribución por proyectos del Ejercicio Fiscal 2022.

Tecnóloga

Claudia Alexandra Proaño Malaver

Representante " Centrales de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

Ingeniero

Washington Oswaldo Flores Minaya

Representante " Organizaciones Transportistas Que Operan en la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

11:17

16-03-2023

Señor

David Alfonso Carrasco Carrasco

Representante " Organizaciones, Asociaciones O Agremiaciones de Micro Empresa Viales Que Operan en la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

Señor

Luis Enrique Zambrano Loor

Representante " Organizaciones Campesinas Asentadas en la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

Señor

Milton Bladimir Paredes Guzmán

Representante " Asociaciones U Organizaciones Agroindustriales Asentadas en la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

Señor

Elías Ramón Pozo Medina

Representante " Asociaciones U Organizaciones Agropecuarias y Agroproductivas Asentadas en la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

Señora

Cumandá Martínez

Representante " Organizaciones Barriales Asentadas en la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

Doctor

David Sancho

Representante " Universidades e Institutos Superiores de la Provincia de Pastaza"

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ

16/03/2023



Circular Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2023-0001-CIR

Puyo, 16 de marzo de 2023

Señor

José Vicente Albán Lizano

Representante " Deporte Barrial y Parroquial de la Provincia de Pastaza"**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ**

Abogado

Manuel Leónidas Gacitua Sarabia

Representante " Sectores, Personas y Grupos de Atención Prioritaria de la Provincia de Pastaza"**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ**

Doctora

July Sarmiento León

Representante " Hoteleros, Restaurantes, Agencias y Prestadores de Servicios de la Provincia de Pastaza"**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ**

Licenciado

Raúl Viterbo López Guevara

Representante " Cajas de Ahorro y Crédito Solidarios de la Provincia de Pastaza"**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ**

Señora

Mencany Patricia Nenquihui Nihua

Representante " Organizaciones de Mujeres de la Provincia de Pastaza"**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GADPPZ**CAWO NINICARO BOYA BAIHUA
wamwae@yahoo-es

0984529555

De mi consideración:

c.s 1600356008

Reciban un atento y cordial saludo de quienes integramos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, y a la vez deseándoles éxitos en sus funciones.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN No. CPCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo de 2021, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas, y de conformidad a su Art. 12, en el que se establece el proceso de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD's -, dando cumplimiento al cronograma por fases de rendición de cuentas, se realiza la entrega a cada uno de los miembros de participación ciudadana lo siguiente:



Circular Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2023-0001-CIR

Puyo, 16 de marzo de 2023

1. **ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, INCLUIDA LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS MEDIANTE LA ORDENANZA REFORMATORIA N° 95 DISCUTIDA Y APROBADA POR EL SENO DEL CONSEJO PROVINCIAL EN PLENO EN SESIONES ORDINARIAS DEL 30 DE MAYO Y 30 DE JUNIO DE 2017.**
2. **PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y SU DISTRIBUCIÓN POR PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
NARCISA DEL SOCORRO
ARBOLEDA SANABRIA

Sra. Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria

PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA

Anexos:

- ordenanza_ppsspz_2017.pdf
- presupuesto_ppsspz__2022_0001.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Lcda. Verónica Alexandra Reino Carrera - Asistente Técnico Administrativo



TEXTO UNIFICADO

ORDENANZA 45 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

ORDENANZA 95 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



10 JUL 2017

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, INCLUIDA LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS MEDIANTE LA ORDENANZA REFORMATORIA N° 95 DISCUTIDA Y APROBADA POR EL SENO DEL CONSEJO PROVINCIAL EN PLENO EN SESIONES ORDINARIAS DEL 30 DE MAYO Y 30 DE JUNIO DE 2017.

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Considerando:

Que, el Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce autonomía política administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que los Arts. 240 y 263 de la Constitución de la república del Ecuador así como los Arts. 7, 47 a) 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad Legislativa, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la ley que Regula los Gobiernos Provinciales que ejerce mediante ordenanzas, esto es la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los Arts. 359 y 360, preceptúa que el Sistema Nacional de Salud comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, que la red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenezcan al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

Que, la Octava Disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los Gobiernos Provinciales... Conservaran los Patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integras por la políticas sociales de cada Gobierno.

Que entre las funciones de los Gobiernos Provinciales previstas en el artículo 41, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está la de "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

Que, conforme lo dispone el Art. 239, de la referencia Constitución "El régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la Ley correspondiente" que para los gobiernos Provinciales es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Que, la Disposición General Novena del mismo cuerpo normativo, en concordancia con los artículos 133 y 425 de la Constitución de la República, establece la garantía de prevalencia de sus disposiciones, que únicamente podrán ser derogadas o reformadas



Ag. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL GADPPZ

Que, conforme lo dispone el Art. 239, de la referencia Constitución "El régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la Ley correspondiente" que para los gobiernos Provinciales es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD";

Que, la Disposición General Novena del mismo cuerpo normativo, en concordancia con los artículos 133 y 425 de la Constitución de la República, establece la garantía de prevalencia de sus disposiciones, que únicamente podrán ser derogadas o reformadas mediante disposiciones expresas de otras leyes de igual jerarquía.

Que, los Gobiernos Provinciales, conforme el artículo 7, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, forman parte del Sistema Nacional de Salud;

Que, para realizar el fin previsto en la Disposición General Octava del Código de la materia, es necesaria la expedición de una Ordenanza mediante el cual el Patronato Provincial de Servicio Social adecue su personería jurídica y capacidad administrativa a la condición de derecho público.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

CAPÍTULO I

Misión: (Agregado mediante el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno mediante sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados e instrumentos calificados; para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la Provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.

Visión: (Agregado mediante el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno mediante sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Posicionar al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza como referente de ayuda y compromiso social nacional e internacional mediante la ejecución de acciones enmarcadas en el respeto, la igualdad, la inclusión y la solidaridad, que benefician a los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general.

Personería Jurídica y Régimen:

Art. 1.- **Objeto, Ámbito y Objetivos.**- "El Patronato Provincial de Servicio Social" tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante la prestación de servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines.

Su ámbito de acción se configura de:



10 JUL 2017

a) Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales.

b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros instrumentos administrativos.

c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.

Efectuará su gestión en el territorio de la Provincia de Pastaza.

Art. 2.- Fines.- El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procura los siguientes fines:

a) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia.

b) Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado para brindar atención médica preventiva y de especialidad mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria en la provincia;

c) Realizar políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

d) Ejecutar las políticas sociales del Patronato Provincial de Servicio Social y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante Proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbano marginales de la Provincia de Pastaza; para lo cual de ser necesario promoverá alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras que tengan esa finalidad.

e) (Sustituido mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) *Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y con organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;*

f) Suscribir Convenios con entidades Locales, Nacionales e Internacionales para ejecutar los planes y programas que se hayan establecido.

g) (Sustituido mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) *Brindar apoyo para la promoción y protección a los niños, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas con discapacidad, personas de escasos recursos económicos especialmente de poblaciones rurales y urbano marginales de la Provincia. Apoyo que, excepcionalmente, se podrá brindar también a personas de fuera de la provincia;*

h) (Sustituido mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) *Asegurar*

 
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL GADIPPZ

10 JUL 2017

el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y más grupos vulnerables para garantizar la organización y participación protagónica de todos los grupos prioritarios como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;

i) Ofrecer atención y promoción integral de salud para las personas adultas y adultos mayores, así como para todos los sectores vulnerables de la Comunidad Provincial con calidad calidez y eficiencia, en base a su capacidad económica;

j) (Sustituido mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud preventiva y curativa;

k) (Sustituido mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo; y,

l) (Sustituido mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Atender situaciones delicadas como solicitudes de cajas mortuorias, vitualias, raciones alimenticias, medicina, insumos médicos, suplementos nutricionales para personas de escasos recursos económicos, materiales de construcción para víctimas de inundaciones, sismos o cualquier desastre natural, previo la presentación de un informe favorable y demás documentos de respaldo, según sea el caso. Las ayudas descritas en el presente literal no podrán exceder del 60 % de un salario básico unificado;

m) (Agregado mediante el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Realizar actividades económicas para el financiamiento y desarrollo de los diferentes proyectos de la Institución, mediante autogestión, emprendimientos, capacitaciones, entre otras actividades vinculadas a sus objetivos y fines.

Art. 3.- (Modificado mediante el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como *Institución* de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control.

CAPÍTULO II

De la Estructura y Administración:

Son organismos directivos y de administración del Patronato: (Modificado mediante el artículo 5 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Art. 4.- (Modificado mediante el artículo 4 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Organos de Gobierno.- El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, contará con un Directorio que estará



Abg. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL GOBPPZ

18 JUL 2017

integrado por el (la) cónyuge o conviviente en unión de hecho conforme a la ley del Prefecto o Prefecta, quien lo presidirá, y cinco personas voluntarias de la sociedad civil de Pastaza.

Art. 5.- Cuando el Prefecto o Prefecta, no tuviera cónyuge o se encuentre en condiciones que hagan imposible su integración al Directorio, podrá delegar a una persona quien integre y ejerza las funciones determinadas en esta ordenanza.

Art. 6.- (Sustituido mediante el artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Tendrá la calidad de integrante del Directorio del Patronato, mientras ostente dicha condición, el cónyuge o conviviente en unión de hecho conforme a la ley del Prefecto o Prefecta, o su delegado. De igual manera las o los voluntarios que designe la Presidencia del Patronato; designación que será por un año calendario, pudiendo ser redesignados.

Del Directorio:

Art. 7.- El Directorio, es el organismo máximo del Patronato Provincial de Servicio Social.

Art. 8.- El Directorio está constituido por las siguientes dignidades:

a) (Agregado mediante el artículo 7 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Presidenta o Presidente con voz y voto.

b) (Agregado mediante el artículo 7 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Vocales voluntarias o voluntarios con voz y voto.

Art. 9.- (Sustituido mediante el artículo 8 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) La presidencia será desempeñada por el cónyuge del Prefecto o Prefecta o quien mantenga con éste (a) unión de hecho conforme a la ley.

En circunstancia de falta o excusa permanentes, o la de tener el Prefecto o Prefecta el estado civil de soltero(a), divorciado (a) o viudo (a), cumplirá las funciones de Presidente (a) del Directorio la persona a quien el Prefecto (a) delegue para el efecto.

Art. 10.- El Patronato contará con un/a Directora, que será designado por la Presidencia del Patronato.

Art. 11.- El Directorio está encargado de planificar las políticas sociales del Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, establecidas en esta Ordenanza.

Art. 12.- Funciones del Directorio.- Al Directorio del Patronato Provincial de Pastaza, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

a) Procurar el cumplimiento de las finalidades del Patronato Provincial y vigilar el desempeño de sus actividades;

b) (Sustituido mediante el artículo 9 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Aprobar los



10 JUL 2017

programas anuales y plurianuales de inversión del patronato y el plan operativo anual que prepare el o la Directora del Patronato en asocio con los técnicos de la institución.

c) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos, humanos y los que fueren necesarios para cumplir sus fines.

d) (Modificado mediante el artículo 9 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas; y, evaluar la gestión institucional de acuerdo a los lineamientos de las leyes vigentes;

e) (Modificado mediante el artículo 9 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Expedir, aprobar y reformar los reglamentos internos del Patronato.

f) Conocer los informes de gestión que presentaren los servidores del Patronato y formular las observaciones que fueren pertinentes;

g) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor del Patronato Provincial;

h) Las demás que establezca la ley y las que le encargue el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en relación con sus fines.

i) (Eliminado mediante el artículo 9 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017).

De la Presidencia del Patronato:

Art. 13.- (Sustituido mediante el artículo 10 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) **Funciones de la Presidencia del Patronato Provincial.-** Mientras ostente dicha condición, el cónyuge o conviviente en unión de hecho conforme a la ley del Prefecto o Prefecta, ejercerá la Presidencia del Patronato Provincial, misma que prestará sus servicios ad-honorem, por tanto no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerá viáticos, subsistencias y/o movilización de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente; siendo sus funciones, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal del Patronato;

b) Designar a las o los voluntarios que conformen parte del Directorio;

c) Designar a los funcionarios del Patronato;

d) Convocar con el respectivo orden del día, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, presidir con voz y voto las sesiones del Directorio;

e) Orientar, dirigir y supervisar las actividades del Patronato Provincial;

f) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del Patronato Provincial.

G.A.D. PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL GAUPPZ
Abg. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458481
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL GAUPPZ

18 JUL 2017

- g) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y disposiciones que se impartan;
- h) Solicitar al Prefecto Provincial, la contratación de obras y servicios previstos en su presupuesto;
- i) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas para el eficaz empleo de los mismos;
- j) Dar cuentas públicas de las actividades del Patronato Provincial; y,
- k) Las demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del Patronato; y,

Art. 14.- (Sustituido mediante el artículo 11 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Del Director(a) del Patronato.- El Director(a) del Patronato será elegido (a) por la presidencia. Designación que recaerá en un técnico(a) de amplia experiencia en administración, quien cumplirá funciones de Director departamental y será de libre nombramiento y remoción.

Art. 15.- (Eliminado mediante el artículo 12 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017).

Art. 16.- (Modificado mediante el artículo 13 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) En caso de ausencia temporal de la Presidenta o Presidente del Patronato, asumirá la presidencia la persona que la presidenta designe y en caso de ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente del Patronato, asumirá la presidencia la persona que el Prefecto o Prefecta designe.

De la Administración del Patronato Provincial:

Art. 17.- (Modificado mediante el artículo 14 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Quien ejerza la Dirección del Patronato, es la persona responsable de la gestión administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa.

Art. 18.- (Modificado mediante el artículo 15 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Funciones del director (a) del Patronato.- Quien ejerza la Dirección del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar el POA institucional
- b) Tramitar la correspondencia oficial interna y externa.
- c) Preparar el presupuesto anual;
- d) Ejecutar bajo su responsabilidad la gestión técnica, administrativa, y de servicios sociales del patronato;
- e) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por la Presidenta/o del Patronato;



10 JUL 2017

f) Elaborar conjuntamente con la Presidenta/o del Patronato Provincial, la proforma del presupuesto anual, sus reformas y presentarlas a consideración del Directorio;

g) Formular el plan operativo anual y poner a consideración del Directorio los proyectos en formato SENPLADES.

h) Ejercer las funciones que por delegación del Directorio o de la Presidenta o Presidente del Patronato Provincial, se le hubiere encomendado expresamente.

Art. 19.- (Suprimido mediante el artículo 16 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Art. 20.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidenta o Presidente por iniciativa propia, o a pedido de tres de sus integrantes.

Art. 21.- (Sustituido mediante el artículo 17 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) *El Directorio se instalará en sesión con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que se contará necesariamente al Presidente (a). En caso de no reunirse el quórum en la hora señalada, se constituirá una hora más tarde con el número de miembros presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Ningún miembro podrá abstenerse de votar o abandonar la sesión una vez dispuesta una votación. En caso de empate, el voto del Presidente (a) será dirimente.*

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Art. 22.- (Suprimido mediante el artículo 18 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Art. 23.- (Modificado mediante el artículo 19 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) *La o el integrante del Directorio que no asistiere a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, será excluida del mismo y sustituido por la persona que sea designada por la Presidencia del Patronato. No habrá derecho al pago de dietas por las sesiones del directorio.*

Art. 24.- El Directorio designará al Secretario(a), de fuera de su seno, de entre la terna propuesta por el Presidente(a) del Patronato. El Secretario(a), en las deliberaciones del Directorio, tendrá voz informativa.

Art. 25.- (Suprimido mediante el artículo 20 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Art. 26.- (Sustituido mediante el artículo 21 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) *De las convocatorias y actas.- Las convocatorias para las sesiones deberán efectuarse mediante comunicación escrita, correo electrónico u otros medios tecnológicos, con al menos dos días de anticipación en el que no se contará el día de la celebración de la sesión, adjuntando el orden de día; de lo cual se hará razón el Secretario (a) en el acta de la sesión.*



Las actas serán de resoluciones, mismas que las suscribirán el Presidente(a) y el Secretario(a), para su cumplimiento inmediato.

CAPÍTULO III

Del Patrimonio, Recursos y Financiamiento:

Art. 27.- Constituyen su patrimonio:

a) El patrimonio que el Patronato Provincial de Servicio Social ha adquirido como persona jurídica de derecho privado.

b) (Sustituido y modificado mediante el artículo 22 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes muebles e inmuebles que determine la ley o el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, bienes intangibles, herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario; y demás activos y pasivos que adquiera en el futuro.

Son recursos del Patronato Provincial de Servicio social:

a) Las asignaciones presupuestarias y transferencias de recursos que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y de otros niveles de gobierno;

b) Los créditos no reembolsables de la cooperación internacional;

c) Los créditos que contrate;

d) Las donaciones y transferencias gratuitas;

e) Las rentas, precios, beneficios, utilidades, etc., de sus proyectos y bienes;

f) Los recursos de todo género que reciba o adquiera a cualquier título.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza financiará la gestión del Patronato Provincial de Servicio Social, estableciendo asignaciones permanentes en el Presupuesto de la Corporación y **procurará** el financiamiento y cooperación de organismos e instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades y su promoción. El Patronato procurará generar recursos económicos propios sin afectar el carácter social de su gestión.

CAPÍTULO IV

(Numeración romana corregida mediante el artículo 26 de la Ordenanza Reformativa N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

De los Ingresos y del Presupuesto:



10 JUL 2017

Art. 28.- **Ingresos Económicos.**- El patronato Provincial de Servicio Social, contará con los siguientes ingresos económicos:

a) (Modificado mediante el artículo 23 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Con las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza fijados anualmente en el respectivo presupuesto provincial sustentados en proyectos bajo el formato SENPLADES *presentados por el Patronato*, además de los gastos administrativos y de remuneraciones.

b) (Modificado mediante el artículo 23 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas *nacionales e internacionales* como resultado de la gestión del Patronato Provincial.

c) Los provenientes de actividades desarrolladas por el Patronato Provincial que tengan una valoración económica;

d) (Eliminado mediante el artículo 23 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Art. 29.- **De la Gestión Financiera y Presupuestaria.**- La gestión Financiera y Presupuestaria del Patronato Provincial de Servicio Social, se efectuará directamente con la Ley Orgánica de Contratación Pública y sometida a la vigilancia de la Contraloría General del Estado.

Art. 30.- Los recursos económicos del Patronato Provincial, serán manejados directamente, para lo cual, elaboraran los correspondientes asientos contables, para efectos de rendición de cuentas.

Art. 31.- (Sustituido mediante el artículo 24 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) **De la asignación presupuestaria anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz.**- El GADPPz asignará anualmente al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza un presupuesto que guardará conformidad con lo establecido en el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, esto es con por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios. *Porcentaje que podrá incrementarse en base a la planificación y programación presentada por el Patronato, constante en su POA institucional.*

Art. 32.- **Fondo rotativo.**- Mediante reglamento el Patronato dispondrá de un fondo rotativo, para atender compromisos urgentes para lo cual se deberá contar con los informes de sustento y se reembolsara cuando se haya agotado por lo menos un 80% de la totalidad del fondo. Todo desembolso contara con la autorización de la Presidenta del Patronato.

CAPÍTULO V

(Numeración romana corregida mediante el artículo 26 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017)

Del Talento Humano:



10 JUL 2017

10

Art. 33.- **Gestión del Talento Humano.**- Los nombramientos, la celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, el régimen disciplinario, la clasificación, valoración, evaluación, traslado o cambios administrativos del talento humano, el control de asistencia y cumplimiento de deberes, estará a cargo del Patronato Provincial de Servicio Social a través de sus órganos competentes.

Art. 34.- El personal operativo del Patronato Provincial está conformado de la siguiente manera:

- Director del Patronato
- Coordinador de servicio Social
- Relacionador Público
- Secretaria
- Tesorera
- Contadora
- Médico General
- Odontólogo
- Enfermero; y,
- (Modificado mediante el artículo 25 de la Ordenanza Reformatoria N° 95 discutida y aprobada por el Consejo en Pleno en sesiones ordinarias desarrolladas el 30 de mayo y 30 de junio de 2017) Conforme las necesidades puede irse modificando, guardando relación con los niveles de eficiencia y armonía con su crecimiento en base al espíritu de esta ordenanza. **Al efecto queda facultado el Directorio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza a modificar o añadir los puestos que fueren necesarios para el pleno funcionamiento y operatividad de la Institución. Directorio que considerará para sus decisiones: fines y objetivos institucionales, razones técnicas, funcionales, presupuestarias y disposiciones legales correspondientes.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Derogase en todas sus partes la Ordenanza Constitutiva del Patronato de Servicio Social de la Provincia de Pastaza y cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

Desde la vigencia de esta Ordenanza inmediatamente se integrará en la forma prevista en este instrumento, otorgándose el plazo máximo de 90 días para que se expida la normativa interna y se viabilice el proceso de transición a la nueva naturaleza jurídica del Patronato Provincial de Pastaza; así mismo, el gasto corriente de personal, mantenimiento de vehículos, útiles de oficina y otros, serán asumidos por el GADPPz., durante el año fiscal 2011.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción de parte de la Prefectura Provincial.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, a los 10 días del mes de junio del dos mil once.

G.A.D. PROVINCIA DE PASTAZA
CERTIFICADO
QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600456481
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL GADPPZ

10 JUL 2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL - DICIEMBRE 2022

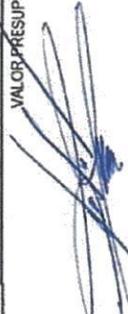
CÓDIGO	PUNTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUARTO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRESUPUESTO	COBERTURA
		ANOS DORADOS		Mejorar la condición de vida del adulto mayor mediante una atención personalizada en la Provincia de Pastaza	243,053.05	En el año 2022 se atenderá al grupo de atención prioritaria "ADULTO MAYOR" mediante: *Atención a 1100 adultos mayores en la provincia de Pastaza. *Entrega de 3300 raciones alimenticias a las personas adultas mayores en sus actividades. *Atención psicológica, fisioterapéutica y trabajo social al adulto mayor.
		PROYECTO PANITAS		Mejorar el nivel académico de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de pobreza y extrema pobreza mediante el apoyo psicopedagógico de la provincia de Pastaza.	378,036.85	En el año 2022 se atenderá al grupo prioritario "NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES" mediante: *Atención a 600 beneficiarios en los 12 unidades de atención con alimentación, psicología, seguimiento escolar, ayuda en tareas dirigidas, trabajo social. *Promover al siguiente año lectivo al 88% de NNA participantes del proyecto. *Sensibilizar al 80% a los representantes de los NNA a través de talleres socio-educativos y culturales al año. *Realizar 7 Eventos socio-culturales y socio-educativos en la Provincia de Pastaza al año.
		CENTRO DE SALUD TIPO "B" PPSSPZ		Mejorar la calidad de vida mediante los servicios de salud preventiva en la provincia de Pastaza	317,433.81	En el año 2022 el proyecto Centro de Salud tipo B brindará atención en lo siguiente: *Atenderá a 10180 beneficiarios con 14660 en los servicios de medicina general, odontología, terapia física, obstetricia, psicología y laboratorio clínico. *El laboratorio clínico atenderá a 6780 beneficiarios. *Se capacitará a 2000 adolescentes de los diferentes parroquias de la Provincia de Pastaza en temáticas educativas de prevención de embarazo. *Realizar la donación de 1400 asistencias sociales emergentes a familias vulnerables.
		BRIGADAS MÉDICAS TERRESTRES	El patronato provincial de servicio social tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno autónomo descentralizado o provincial de Pastaza, mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se lo encargan o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines	Mejorar la calidad de vida mediante los servicios de salud preventiva en la provincia de Pastaza	159,033.61	Para el año 2022 se dará atención médica preventiva a los grupos de atención prioritaria mediante lo siguiente: *Realizar 11.800 atenciones a 6.000 beneficiarios en los servicios de medicina general, odontología, obstetricia y correa de caballo. *Atender alrededor de 80 comunidades con acceso carrozable de la provincia de Pastaza en el año 2022.
		BRIGADAS MEDICAS FLUMALES		Mejorar la calidad de vida de las poblaciones del interior selvático con acceso fluvial y aereo de la provincia de Pastaza, identificadas por el PPSSPZ mediante atención médica preventiva	125,586.02	Para el año 2022 se dará atención médica preventiva a los grupos de atención prioritaria mediante lo siguiente: *Realizar 6.968 atenciones a 4420 beneficiarios en los servicios de medicina general, Odontología y correa de caballo. *Atender a 58 comunidades identificadas por el PPSSPZ, ubicadas a orillas de los ríos Pastaza, Kaguari, Bobonaza, Villano y Curaray 2 veces al año.
		COMANDO COOPERATIVO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE SALUD NUTRICIONAL Y LA REPARACIÓN DE LOS ESTADOS, MARES DE PANEALIBESCO Y VOLUNTARIOS QUE ASISTEN A LA UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS, PREPARAN EN PASTAZA.		Mejorar el estado de salud nutricional y la rehabilitación de los estudiantes, madres de familia en riesgo y voluntarios que asisten a la unidad educativa especializada Puyo, mediante los servicios nutricionales	19,797.75	Para el año 2022 se dotará de alimentación a los grupos de atención prioritaria "PERSONAS CON DISCAPACIDAD" mediante convenio C23E- Nro. 009-2022 *Alimentación para 125 personas con discapacidad que asisten a la unidad de educativa especializada Puyo.
		CENTRO INTEGRAL TERAPEUTICO DE EQUINO TERAPIA Y TURISMO "CITET"		Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad mediante los servicios terapéuticos que brinda el CITET.	404,718.27	Para el año 2022 se dará atención al grupo de atención prioritaria "PERSONAS CON DISCAPACIDAD" mediante el proyecto CITET mediante sus 10 terapias. *Atención a 480 Beneficiarios en atención terapéutica en la Provincia de Pastaza. *Atención a 480 representantes en atención terapéutica psicológica-familia.
		PASTAZA APRENDE A EMPRENDER		Fortalecer la capacidad humana de los sectores vulnerables mediante las capacitaciones realizadas por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.	117,543.89	Para el año 2022 se dará atención a grupos de atención prioritaria mediante talleres y formación de emprendimientos, realizando lo siguiente: *Crear 5 grupos generadores de sustento familiar de los sectores vulnerables al año 2022. *Capacitar a 1500 personas del sector vulnerable. *Cumplir anualmente el 100% de efectividad de los convenios. *Acuerdos con las instituciones públicas, privadas locales, nacionales e internacionales.

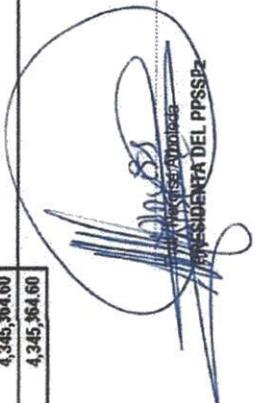
SOCIO CULTURAL

<p>PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL TECHO DIGNO</p>	<p>Mejorar la calidad de vida de las personas y grupos de atención prioritaria que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza causados por desastres naturales, incendios, y otros considerados de excepción de la Provincia de Pastaza, mediante la entrega de asistencias sociales emergentes.</p>	<p>Para el año 2022 se dará atención a grupos de atención prioritaria mediante el proyecto Techo digno reafirmando viviendas y dotación de mobiliario, así realizando lo siguiente: *Atender a 300 beneficiarios vulnerables con 400 asistencias sociales tanto en remodelación de viviendas y mobiliario, la atención se realizará en toda la Provincia de Pastaza para el año 2022.</p>
<p>PASTAZA ACTIVO Y DEPORTIVO</p>	<p>Mejorar la calidad de vida de la población infante - juvenil de la provincia de Pastaza mediante la práctica deportiva.</p>	<p>En el año 2022 se atenderá al grupo prioritario "NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES" mediante: *Atención a 1800 infante-juveniles con diferentes prácticas deportivas como fútbol, basquet, box, kick boxing, patinaje.</p>
<p>ADMINISTRACION CENTRAL & GESTION DE PROYECTOS</p>	<p>Brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.</p>	<p>Desarrollar proyectos enfocados a los sectores más vulnerables de la provincia de pastaza y se formará convenios de cooperación interinstitucionales.</p>
<p>MONTO DE INVERSIÓN PROYECTOS.</p>		
<p>CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CON EL MIES - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI</p>	<p>APORTE ADICIONAL DEL GADPPZ- PPSSPZ</p>	<p>3,113,042.86</p>
<p>PROY. FORTALECIMIENTO DE SECTORES VULNERABLES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON SANTA CLARA</p>	<p>APORTE GADPPZ- CORRESPONSABILIDAD CONVENIO MIES</p>	<p>103,848.82</p>
	<p>APORTE DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL, MIES</p>	<p>174,079.15</p>
	<p>Promover la entrega de servicios sociales a domicilio y en centros especializados a personas de sectores vulnerables y grupos de atención prioritaria para la identificación de necesidades, derivación y acompañamiento</p>	<p>859,785.62</p>
	<p>MONTO TOTAL INVERSIÓN SOCIAL 2022 ...</p>	<p>94,808.15</p>
	<p>VALOR PRESUPUESTO VIGENTE</p>	<p>4,345,364.60</p>
		<p>4,345,364.60</p>


 Ing. Doris Lasso
 COORDINADORA FINANCIERA


 Econ. Carlos del Toro
 PROFESIONAL DE PLANIFICACION


 Abg. Adrian Martinez
 DIRECTOR DEL PPSSPZ (E)


 PRESIDENTA DEL PPSSPZ